



" TRABAJAMOS PERMANENTEMENTE PARA LLEVARLE AGUA DE  
LA MEJOR CALIDAD, CUIDALA NO LA DESPERDICIE "

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N° 028 - 2025 - EPSEL S.A.-GG-GPO**

Chiclayo, **05 MAR 2025**

**SEÑOR (a):**

**Elvis Henry Torres Saldaña**  
**Representante**

**ASUNTO : Factibilidad de Servicios para la Habilitación Urbana "RIBERA I" ubicado  
carretera Pimentel, Sector Agustín, Predio Pescoran, Distrito de Pimentel,  
Provincia de Chiclayo y Región Lambayeque.**

**REFERENCIA : a) Solicitud S/N de fecha 25.02.2025 .....COD N°(947685).**

El presente Certificado de Factibilidad se otorga en base a los parámetros de diseño planteados por el interesado en la documentación técnica presentada y que forma parte de su solicitud, los mismos que no podrán ser modificados sin previa autorización de EPSEL S.A., por lo que deberá cumplir con las consideraciones siguientes:

**I. DEL PROYECTO:**

Ubicación	: Ubicado carretera Pimentel, Sector Agustín, Predio Pescoran, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Región Lambayeque. P.E.N°02253033 y P.E.N°11218355
Área total del terreno	: 29,268.02 m <sup>2</sup> = 2.926802 Has
Número de Lotes	: 235 Lotes
Densidad Poblacional	: 6 hab/lote
Dotación:	: 220 lt/hab/día
Requerimiento de agua	: Qp: 5.04 L/s Qmd: 6.56 L/s Qmh: 9.08 L/s

**II. ANALISIS DEL SERVICIO EXISTENTE DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO.**

- II.1. La Habilitación Urbana "Ribera I", se desarrollará en el Predio Pescoran, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Región Lambayeque. P.E.N°02253033 y P.E.N°11218355
- II.2. La información ha sido presentada por Elvis Henry Saldaña Torres , en condición de Representante ha solicitado la factibilidad de servicio.
- II.3. De acuerdo al certificado de Zonas y vías y Certificado de parámetros urbanísticos, los terrenos se encuentran en una zona Residencial de Densidad Media.
- II.4. Los datos presentados por el Ingeniero proyectista corresponden para la habilitación Urbana de viviendas constituidas en un promedio de 6 habitantes por lote
- II.5. De la visita al terreno en donde se ejecutará la Habilitación Urbana "Ribera I", se pudo observar que en este sector no existen redes de agua potable cercas.
- II.6. En el sector donde se ejecutará la Habilitación Urbana no cuenta con redes de alcantarillado cercas.





### III. CONSIDERACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD DE SEVICIOS.

- III.1. Mediante documento de la referencia, La información ha sido presentada por Elvis Henry Saldaña Torres, en condición de Representante, ha solicitado la Factibilidad de Servicios para Habilitación Urbana "Ribera I", se desarrollara en el Predio I Ubicado carretera Pimentel, Sector Agustín, Predio Pescoran, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Región Lambayeque. P.E.N°02253033 y P.E.N°11218355
- III.2. Habiéndose determinado que el predio donde se ejecutará la Habilitación Urbana se encuentra próximo a la zona urbana de Pimentel y atendiendo la solicitud del recurrente en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N°04-2022-EPSEL S.A./GG y, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento que, para el caso del Otorgamiento de la Factibilidad de Servicios por parte de las EPS, establece que esta última debe "**Otorgar la factibilidad de servicios SIN CONDICIÓN o CONDICIONARLA**", al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda familiar". Se concluye que el otorgamiento de la presente Factibilidad de Servicios – en este extremo, es procedente mediante el empalmen a la red de agua potable de 6"( 621868.00 m E; 9247585.00 m S) ubicado en la Av. Pacífico.
- III.3. Sobre la base de la información proporcionada con respecto al sector donde se encuentra el predio en el que se ubica el proyecto de Habilitación urbana "Ribera I"; se tiene que la red de alcantarillado más próximo está ubicado en la Av. Pacifico ,donde se deberá realizar la descarga de las aguas residuales.  
El diseño presentado para zona residencial, corresponde a la ocupación de 6 habitantes por lote, quedando bajo responsabilidad de la propietaria, el cambio de parámetros de diseño de la habilitación, al momento del uso del lote para su abastecimiento, asimismo el certificado emitido quedará invalido
- III.4. El interesado presentará el Expediente Técnico en fecha posterior y antes del inicio del proceso constructivo de la Habilitación Urbana, sustentando todos los parámetros de diseño utilizados y estudios auxiliares que se hayan requerido para el proyecto. Este Expediente Técnico deberá ser desarrollado por un Ingeniero Civil o Sanitario y deberá contener todo lo concerniente al proyecto de saneamiento que permita la provisión del servicio en óptimas condiciones para el usuario final. Del mismo modo el diseño tendrá en cuenta las condiciones de desarrollo urbanístico de las zonas adyacentes a fin de permitir su futura integración a los sistemas de agua potable y alcantarillado que administra EPSEL S.A.
- III.5. Es de responsabilidad del interesado, adoptar el diseño de sus instalaciones sanitarias interiores, el cual debe presentar un diseño apropiado acorde con lo establecido en la Norma Sanitaria IS-010 de tal forma que pueda contribuir con un adecuado sistema de abastecimiento, equivalente a disponer de estructuras de almacenamiento de agua para consumo doméstico con los volúmenes apropiados, sistemas de bombeo, diámetros de tuberías y ubicación de medidores con criterio técnico, válvulas de regularización, así como el de disponer de Reservas de Agua Contra Incendios y su respectivo Sistema de Bombeo totalmente independiente del sistema de bombeo del sistema doméstico, entre otros aspectos técnicos. El desagüe Pluvial deberá estar de acuerdo a la Norma OS.060.
- III.6. De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo que aprueba la "Modificación del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento"- Resolución de Consejo Directivo N°061-2018 SUNASS -CD, en el Artículo 40.- Uso de agua



"TRABAJAMOS PERMANENTEMENTE PARA LLEVARLE AGUA DE  
LA MEJOR CALIDAD, CUIDELA NO LA DESPERDICIE"

Certificado de Factibilidad N°028-2025- EPSEL SA-GG-GPO

potable para riego de parques y jardines, señala que de preferencia deben ser regados, con aguas residuales tratadas para tal fin.

#### IV. RECOMENDACIONES:

- IV.1. Considerar procedente la Factibilidad de Servicios de agua Potable y Alcantarillado para la HU "Ribera I", se desarrollará en el se desarrollara en el Predio Pescoran, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Región Lambayeque. P.E.N°02253033 y P.E.N°11218355
- IV.2. Se deja constancia que es responsabilidad del interesado asumir las gestiones relacionadas con la servidumbre que podría constituir, así como obtener las autorizaciones correspondientes para la rotura y reposición de pavimento, sardineles, veredas y otros.
- IV.3. Posterior al otorgamiento de la factibilidad deberá desarrollar, sustentar y presentar el expediente técnico tomando en consideración los Parámetros de Diseño: Según Norma OS-100 del RNE y la Directiva N°016-2019 EPSEL SA /GG ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Aprobado con Resolución de Gerencia General N°117-2019 EPSELSA -GG, actualmente vigente, adjuntado la Carta de presentación de la Fuente de financiamiento (recursos propios, convenio, unidad ejecutora u otros), dentro del período de vigencia del certificado de factibilidad otorgado
- IV.4. Asimismo, en el Expediente Técnico, se tendrá en cuenta las condiciones de desarrollo urbanístico de las zonas adyacentes, a fin de permitir su futura integración a estos sistemas de agua potable y alcantarillado.
- IV.5. Que, durante el proceso de elaboración del Expediente Técnico, el proyectista deberá presupuestar las actividades de limpieza y mantenimiento de la infraestructura sanitaria construida e instalada, así como la limpieza del sistema existente donde se realizarán los empalmes al sistema de agua potable y alcantarillado.
- IV.6. La ejecución del sistema de alcantarillado contará con la supervisión de EPSEL SA. Los empalmes al sistema de EPSEL SA serán ejecutados después de culminadas las obras, con la aprobación de la Gerencia Operacional
- IV.7. El presente certificado de factibilidad, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de emisión, no acredita propiedad del inmueble
- IV.8. El expediente administrativo presentado por el interesado pasa a formar parte integrante del archivo del Certificado de Factibilidad otorgado.

Sin otro particular, reitero a Usted, las muestras de mi consideración y estima personal.  
Atentamente;



ING. EDUARDO G. DIAZ ORBEGOSO  
GERENTE DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS- EPSEL S.A.